

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE JUAN BAUTISTA VIVAS PRADO
VS. COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105 002 2016 00545 01

AUTO NÚMERO 1045

Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por ser procedente, se admite el grado jurisdiccional de consulta en favor del demandante respecto de la sentencia de primera instancia y, una vez ejecutoriado este auto, por Secretaría, se correrá traslado común virtual a las partes por cinco (5) días, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico, de conformidad con la norma en cita y el artículo 9 *ibídem*, advirtiendo a las partes el deber de allegar los alegatos a la sede electrónica de la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Art. 78 num. 14 CGP).

Surtido el traslado virtual correspondiente (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139>), la Sala proferirá sentencia escrita, previa deliberación virtual, como lo prevé la Ley 2213 de 2022.

La notificación de la sentencia se hará por inserción en la página web de la Rama Judicial, a través del link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36> (STL-3014-2021).

En tal virtud se, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMÍTASE el grado jurisdiccional de consulta en favor del demandante respecto de la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: Por Secretaría, córrase traslado común virtual a las partes por cinco (5) días para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Sin perjuicio de los traslados virtuales ordenados, señálase el día **VIERNES NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página *web* de la Rama Judicial en el *link*: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36> (STL-3014-2021).

CUARTO: NOTIFÍQUESE esta providencia por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/137>

(firma digital)
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA

Firmado Por:
Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a214af93d510292511d39c53af2d77c5da4511de355c666d3027afa4eb213911**
Documento generado en 17/11/2022 03:02:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE JUAN BAUTISTA FILIGRAMA ZAMORA
VS. COLPENSIONES

RADICACIÓN: 760013105 005 2020 00281 01

AUTO NÚMERO 1050

Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por ser procedente, se admite el recurso de apelación formulado por la parte demandada y el grado jurisdiccional de consulta en su favor, respecto de la sentencia de primera instancia y, una vez ejecutoriado este auto, por Secretaría, se correrá traslado virtual, inicialmente a la demandada recurrente por cinco (5) días y, vencido éste, por un término igual al demandante no recurrente y por la consulta, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico, de conformidad con la norma en cita y el artículo 9 *ibídem*, advirtiéndole a las partes el deber de allegar los alegatos a la sede electrónica de la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Art. 78 num. 14 CGP).

Surtido el traslado virtual correspondiente (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139>), la Sala proferirá sentencia escrita, previa deliberación virtual, como lo prevé la Ley 2213 de 2022.

La notificación de la sentencia se hará por inserción en la página web de la Rama Judicial, a través del link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36> (STL-3014-2021).

En tal virtud se, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMÍTASE el recurso de apelación formulado por la parte demandada y el grado jurisdiccional de consulta en su favor, respecto de la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: Por Secretaría, córrase traslado virtual, inicialmente a la demandada recurrente por cinco (5) días y, vencido éste, por un término igual al demandante no recurrente y por la consulta, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Sin perjuicio de los traslados virtuales ordenados, señalase el día **VIERNES NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página web de la Rama Judicial en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36> (STL-3014-2021).

CUARTO: NOTIFÍQUESE esta providencia por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/137>

(firma digital)
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA

Firmado Por:
Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66ee85a3071216f4af2f67ca499ca3fc489897c7eda9a31c1338d83bd67903b0**

Documento generado en 17/11/2022 03:02:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE GUSTAVO GONZÁLEZ HERRERA
VS. COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105 011 2019 00135 01

AUTO NÚMERO 1048

Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por ser procedente, se admite el recurso de apelación formulado por la parte demandada y el grado jurisdiccional de consulta en su favor, respecto de la sentencia de primera instancia y, una vez ejecutoriado este auto, por Secretaría, se correrá traslado virtual, inicialmente a la demandada recurrente por cinco (5) días y, vencido éste, por un término igual al no recurrente y por la consulta, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico, de conformidad con la norma en cita y el artículo 9 *ibídem*, advirtiendo a las partes el deber de allegar los alegatos a la sede electrónica de la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Art. 78 num. 14 CGP).

Surtido el traslado virtual correspondiente (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139>), la Sala proferirá sentencia escrita, previa deliberación virtual, como lo prevé la Ley 2213 de 2022.

La notificación de la sentencia se hará por inserción en la página web de la Rama Judicial, a través del link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36> (STL-3014-2021).

En tal virtud se, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMÍTASE el recurso de apelación formulado por la parte demandada y el grado jurisdiccional de consulta en su favor, respecto de la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: Por Secretaría, córrase traslado virtual, inicialmente a la demandada recurrente por cinco (5) días y, vencido éste, por un término igual al demandante no recurrente y por la consulta, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Sin perjuicio de los traslados virtuales ordenados, señalase el día **VIERNES NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página web de la Rama Judicial en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36> (STL-3014-2021).

CUARTO: NOTIFÍQUESE esta providencia por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/137>

(firma digital)
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA

Firmado Por:
Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2e9e19cbcf832847b4e4590fe5e12c3b883b83513b12d0e73fc8d077cf9cf51**
Documento generado en 17/11/2022 03:02:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE **MARÍA EDILMA DÍAZ PEÑA**
VS. **COLPENSIONES**

RADICACIÓN: **760013105 014 2019 00300 01**

AUTO NÚMERO 1049

Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por ser procedente, se admiten los recursos de apelación formulados por las partes y el grado jurisdiccional de consulta en favor de la demandada, respecto de la sentencia de primera instancia y, una vez ejecutoriado este auto, por Secretaría, se correrá traslado virtual, inicialmente a los recurrentes por cinco (5) días y, vencido éste, por un término igual por la consulta, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico, de conformidad con la norma en cita y el artículo 9 *ibídem*, advirtiéndole a las partes el deber de allegar los alegatos a la sede electrónica de la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Art. 78 num. 14 CGP).

Surtido el traslado virtual correspondiente (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139>), la Sala proferirá sentencia escrita, previa deliberación virtual, como lo prevé la Ley 2213 de 2022.

La notificación de la sentencia se hará por inserción en la página web de la Rama Judicial, a través del link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36> (STL-3014-2021).

En tal virtud se, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMÍTASE los recursos de apelación formulados por las partes y el grado jurisdiccional de consulta en favor de la demandada, respecto de la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: Por Secretaría, córrase traslado virtual, inicialmente a los recurrentes por cinco (5) días y, vencido éste, por un término igual por la consulta, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Sin perjuicio de los traslados virtuales ordenados, señalase el día **VIERNES NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página web de la Rama Judicial en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36> (STL-3014-2021).

CUARTO: NOTIFÍQUESE esta providencia por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/137>

(firma digital)
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA

Firmado Por:
Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **559bda6febd1d31ffae454ec2d2c6c154071231c25bc5f4af3746383c39fd744**
Documento generado en 17/11/2022 03:02:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE CLARA EUGENIA HENAO ARCILA
VS. COLPENSIONES

RADICACIÓN: 760013105 016 2021 00268 01

AUTO NÚMERO 1046

Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por ser procedente, se admite el recurso de apelación formulado por la parte demandante en contra de la sentencia de primera instancia y, una vez ejecutoriado este auto, por Secretaría, se correrá traslado virtual, inicialmente a la demandante recurrente por cinco (5) días y, vencido éste, por un término a la demandada no recurrente, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico, de conformidad con la norma en cita y el artículo 9 *ibídem*, advirtiéndole a las partes el deber de allegar los alegatos a la sede electrónica de la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Art. 78 num. 14 CGP).

Surtido el traslado virtual correspondiente (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139>), la Sala proferirá sentencia escrita, previa deliberación virtual, como lo prevé la Ley 2213 de 2022.

La notificación de la sentencia se hará por inserción en la página web de la Rama Judicial, a través del link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36> (STL-3014-2021).

En tal virtud se, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMÍTASE el recurso de apelación formulado por la parte demandante en contra de la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: Por Secretaría, córrase traslado virtual, inicialmente a la demandante recurrente por cinco (5) días y, vencido éste, por un término

igual a la demandada no recurrente, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Sin perjuicio de los traslados virtuales ordenados, señalase el día **VIERNES NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página web de la Rama Judicial en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36> (STL-3014-2021).

CUARTO: NOTIFÍQUESE esta providencia por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/137>

(firma digital)
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA

Firmado Por:
Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c741d6f8866d4dc226a1f8a84b632a9c255250a96219a403cfdcb376b388c777**

Documento generado en 17/11/2022 03:02:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE JOSÉ IBIS SINISTERRA ANGULO
VS. RIOPAILA CASTILLA S.A., SINTRACASTILLA
RADICACIÓN: 760013105 002 2019 00094 01

AUTO NÚMERO 1040

Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Conforme lo establecido en el artículo 13 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, por ser procedente, se admiten los recursos de apelación interpuestos por los apoderados judiciales de las DEMANDADAS, contra el auto interlocutorio No. 604 del 01 de julio de 2022, que aprobó parcialmente el contrato de transacción suscrito entre el demandante y SINTRACASTILLA sobre derechos inciertos y discutibles, e improbo parcialmente el contrato de transacción sobre sobre derechos ciertos e indiscutibles y, dio por terminado parcialmente el proceso por desistimiento del DEMANDANTE; una vez, ejecutoriado este proveído, por Secretaría, se correrá traslado común virtual a las partes por el término de cinco (5) días para que aleguen por escrito a través del correo electrónico, de conformidad con la norma en cita y el artículo 9 *ibidem*, advirtiéndoles el deber de allegar los alegatos a la sede electrónica de la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Art. 78 num. 14 CGP).

Surtido el traslado virtual correspondiente (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139>), Secretaría dará cuenta para que, la Sala profiera la decisión por escrito, previa deliberación.

La notificación de la decisión se hará por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/137>

En tal virtud se, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMÍTASE los recursos de APELACIÓN presentados por los apoderados judiciales de las DEMANDADAS contra el auto interlocutorio No. 604 del 01 de julio de 2022, que aprobó parcialmente el contrato de transacción suscrito entre el demandante y SINTRACASTILLA sobre derechos inciertos y discutibles, e improbo parcialmente el contrato de transacción sobre sobre derechos ciertos e indiscutibles y, dio por terminado parcialmente el proceso por desistimiento del DEMANDANTE.

SEGUNDO: Por Secretaría, córrase traslado común virtual a las partes por el término de cinco (5) días para que aleguen por escrito, a través del correo (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: SECRETARÍA dará cuenta al despacho, cuando se hayan surtido los traslados virtuales ordenados.

CUARTO: NOTIFÍQUESE esta providencia por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/137>

**-Firma Electrónica-
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA**

Firmado Por:
Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 828760a77eb64d6c166c28c875c37a3838cc966f20790922cb1e157a140b4251

Documento generado en 17/11/2022 03:02:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. FUERO SINDICAL- PERMISO PARA DESPEDIR
DE BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S.
VS. HUGO ALEXANDER CORAL RODRÍGUEZ,
UNION SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL TABACO - USITAB
RADICACIÓN: 760013105 018 2022 00428 01

AUTO NÚMERO 1041

Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Conforme lo establecido en el artículo 13 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, por ser procedente, se admite el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial del DEMANDANTE, contra el auto interlocutorio No. 2869 del 21 de octubre de 2022, que decretó las pruebas tras argumentar que en el mismo, la A quo desconoció los documentos allegados en la subsanación de la demanda; una vez, ejecutoriado este proveído, por Secretaría, se correrá traslado común virtual a las partes por el término de cinco (5) días para que aleguen por escrito a través del correo electrónico, de conformidad con la norma en cita y el artículo 9 *ibidem*, advirtiéndoles el deber de allegar los alegatos a la sede electrónica de la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Art. 78 num. 14 CGP).

Surtido el traslado virtual correspondiente (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139>), Secretaría dará cuenta para que, la Sala profiera la decisión por escrito, previa deliberación.

La notificación de la decisión se hará por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/137>

En tal virtud se, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMÍTASE se admite el recurso de APELACIÓN interpuesto por la apoderada judicial del DEMANDANTE, contra el auto interlocutorio No. 2869 del 21 de octubre de 2022, que decretó las pruebas.

SEGUNDO: Por Secretaría, córrase traslado común virtual a las partes por el término de cinco (5) días para que aleguen por escrito, a través del correo (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: SECRETARÍA dará cuenta al despacho, cuando se hayan surtido los traslados virtuales ordenados.

CUARTO: NOTIFÍQUESE esta providencia por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/137>

**-Firma Electrónica-
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA**

Firmado Por:
Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d2ca6f46cd6cbc0032aa858545220e7d9e0d95cf75bb83b513aab4bfd383e6d**

Documento generado en 17/11/2022 03:02:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE MARCELA JIMÉNEZ MOLINA
VS. PORVENIR S.A., SKANDIA S.A., COLPENSIONES
LLAMADA EN GARANTÍA: MAPFRE S.A.
RADICACIÓN: 760013105 006 2019 00627 01

AUTO NÚMERO 1051

Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por ser procedente se admite la APELACIÓN formulada por apoderado de SKANDIA S.A., así como la CONSULTA de la sentencia de primera instancia, una vez, ejecutoriado este auto, por Secretaría se correrá traslado virtual inicial e individualmente por un término de 5 días a la parte apelante, y una vez surtido, por un término igual, común a las partes por la consulta, a la DEMANDANTE, PORVENIR S.A., COLPENSIONES y la llamada en garantía MAPFRE S.A., todos éstos no recurrentes, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico, de conformidad con la norma en cita y el artículo 9 *ibidem*, advirtiéndole a las partes el deber de allegar los alegatos a la sede electrónica de la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Art. 78 num.14 CGP).

Surtido el traslado virtual correspondiente (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139>), la Sala proferirá sentencia escrita, previa deliberación.

La notificación de la sentencia se hará por inserción en la página web de la Rama Judicial, a través del link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias> (STL-3014-2021).

En tal virtud se, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMÍTASE APELACIÓN formulada por apoderado de SKANDIA S.A., así como la CONSULTA respecto de la sentencia proferida en primera instancia.

SEGUNDO: Por Secretaría córrase traslado virtual inicial e individualmente por un término de 5 días a la parte apelante, y una vez surtido, por un término igual, común a las partes por la consulta, a la DEMANDANTE, PORVENIR S.A., COLPENSIONES y la llamada en garantía MAPFRE S.A., todos éstos no recurrentes, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Sin perjuicio de los traslados virtuales ordenados, señalase el día **VIERNES DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página web de la Rama Judicial en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36> (STL-3014-2021).

CUARTO: NOTIFÍQUESE por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/137>

**-Firma Electrónica-
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA**

Firmado Por:
Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **171adc25c0eb016ba8ef2449c89d90cfaf6b5cbac7a300bf1b3f9b17b0b4678**

Documento generado en 17/11/2022 04:17:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE **MARÍA EUGENIA APARICIO LÓPEZ**
VS. **EMCALI EICE ESP**
RADICACIÓN: **760013105 005 2017 00238 01**

AUTO NÚMERO 1041

Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

1. Teniendo en cuenta que se venció el término de traslado dentro del proceso de la referencia, tal como lo dispone la Ley 2213 de junio de 2022, señálese el **día VIERNES 02 DE DICIEMBRE DE 2022**, para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página *web* de la Rama Judicial en el *link* <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36> (STL-3014-2021).
2. NOTIFÍQUESE por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/137>

-Firma Electrónica-
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA

Firmado Por:
Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d48d24d20bd5e338fb8bcd3cb95c671098c102de110e177ae0f883626413e8ac**

Documento generado en 17/11/2022 03:02:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE CLARA INÉS MORALES
VS. COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105 011 2020 00274 01

AUTO NÚMERO 1047

Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Sin perjuicio del traslado virtual ordenado en auto anterior dictado dentro del proceso de la referencia y en armonía con la Ley 2213 de 2022, señálase el día **VIERNES VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página web de la Rama Judicial en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36> (STL-3014-2021).

NOTIFÍQUESE por ESTADOS ELECTRÓNICOS Y CÚMPLASE

(firma electrónica)
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA PONENTE

Firmado Por:
Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7edfe81da3f410910b29c47e9a790a3b350a1f3a81eb7aab9e6563db43d1fae2

Documento generado en 17/11/2022 03:02:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE ALFREDO VANEGAS AGUDELO
VS. PROTECCIÓN S.A.
LITISCONSORTE: PORVENIR S.A.
RADICACIÓN: 760013105 015 2021 00219 01

AUTO NÚMERO 1043

Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado dentro del proceso de la referencia conforme a la Ley 2213 de 2022, señálase el día **VIERNES VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página web de la Rama Judicial en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36> (STL-3014-2021).

NOTIFÍQUESE por ESTADOS ELECTRÓNICOS Y CÚMPLASE

(firma electrónica)
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA PONENTE

Firmado Por:
Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 89cc58dd8b761270ba58cb52821b9fc13622372eed92b85b10fdb892dd13b18

Documento generado en 17/11/2022 03:02:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE JOSÉ OSIEL RAMÍREZ HENAO
VS. COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105 015 2021 00451 01

AUTO NÚMERO 1044

Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado dentro del proceso de la referencia conforme a la Ley 2213 de 2022, señálase el día **VIERNES VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página web de la Rama Judicial en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36> (STL-3014-2021).

NOTIFÍQUESE por ESTADOS ELECTRÓNICOS Y CÚMPLASE

(firma electrónica)
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA PONENTE

Firmado Por:
Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 815403d18758d4efed1b65964c47e3be89bb1c52d4bba66a4dfc626a21525966

Documento generado en 17/11/2022 03:02:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE JUAN TAQUES
VS. COLPENSIONES, ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA y CONTACTO DE
SEGURIDAD LTDA EN LIQUIDACIÓN
LITISCONSORTE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
RADICACIÓN: 760013105 007 2020 00468 01

AUTO NÚMERO 1042

Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

1.- Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado dentro del proceso de la referencia conforme a la Ley 2213 de 2022, señálase el día **VIERNES VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página web de la Rama Judicial en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36> (STL-3014-2021).

2.- RECONOCER personería como mandatario general de Colpensiones a la firma de abogados WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S., representada legalmente por MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN, con T.P. No. 86.117, en los términos de la Escritura pública allegada. RECONOCER personería como apoderado sustituto de Colpensiones al abogado JUAN GUILLERMO CARMONA CARDONA, identificado con la cedula de ciudadanía 1.060.267.330 y T.P. No. 353.815 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del memorial poder de sustitución a él otorgado. Ténganse por terminados los poderes otorgados con anterioridad, en los términos del artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE por ESTADOS ELECTRÓNICOS Y CÚMPLASE

(firma electrónica)
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA PONENTE

Firmado Por:
Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08b8465d278cc0a353188e3d1c134d8fa501efcff7e86fc7deaa354ed9663ddf**

Documento generado en 17/11/2022 03:02:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>